

Bogotá, marzo 6 de 2026
VPC – 210

Doctora

GEORGINA PAOLA SÁNCHEZ DAZA

Secretaria de Salud el Departamento del Cesar

GOBERNACIÓN DEL CESAR

REFERENCIA: COTIZACIÓN INDICATIVA CONSTITUCIÓN ENCARGO FIDUCIARIO ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

Cordial saludo,

En atención a su amable solicitud,

A continuación, nos permitimos presentar cotización para la constitución de un Encargo Fiduciario para la administración de los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección mediante Resolución 2732 de 2025, los cuales estarán destinados a la realización de diferentes proyectos en los Municipios de Agustín Codazzi, Curumaní, El Paso y Manaure de Departamento del Cesar.

1. QUIENES SOMOS

La SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., es una sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

FIDUAGRARIA S.A. es filial del Banco Agrario de Colombia, siendo esta entidad su mayor accionista con un 93.7%, tiene como objeto social la celebración, realización y ejecución de todas las operaciones autorizadas a las sociedades fiduciarias, por normas generales, y a la sociedad por normas especiales, esto es, la realización de los negocios fiduciarios tipificados en el Código de Comercio y previstos tanto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero como en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, al igual que en las disposiciones que modifiquen, sustituyan adicionen o reglamenten las anteriores.



2. ELEMENTOS TÉCNICOS

1. PARTES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

CONSTITUYENTE:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
MINISTERIO:	Será el Ministerio de Salud y Protección Social
BENEFICIARIOS:	Serán el CONSTITUYENTE y el MINISTERIO
SUPERVISOR:	Hace referencia al funcionario designado por EL CONSTITUYENTE, quien ejercerá la supervisión del contrato y deberá aprobar la totalidad de pagos instruidos por el representante legal CONSTITUYENTE.
FIDUCIARIA:	FIDUAGRARIA S.A.
SUBCUENTAS CONTABLES: (manejo independiente de los recursos para cada uno de los Municipio)	1. Municipio Agustin Codazzi 2. Municipio de Curumaní 3. Municipio de el Paso 4. Municipio de Manaure
RECURSOS A ADMINISTRAR:	1. Municipio Agustin Codazzi Recursos totales: \$39.999.662.344 2. Municipio de Curumaní Recursos totales: \$39.895.080.653 3. Municipio de el Paso Recursos totales: \$39.664.490.288 4. Municipio de Manaure Recursos totales: \$40.827.584.365

RESOLUCIÓN	2732 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se efectúa la asignación de recursos del proyecto de inversión <i>“Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel nacional”</i>
------------	---

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

El objeto del contrato de ENCARGO FIDUCIARIO consistirá en (i) recibir y administrar los RECURSOS asignados por EL MINISTERIO a EL CONSTITUYENTE conforme la RESOLUCIÓN, (ii) atender las órdenes de pago impartidas por EL CONSTITUYENTE y aprobadas por el SUPERVISOR, a favor de los DESTINATARIOS DE PAGO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto y (iii) atender las demás instrucciones impartidas por el CONSTITUYENTE que se encuentren dentro de la finalidad del presente contrato.

- ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** La administración de los recursos será realizada a través de cuentas bancarias remuneradas, en entidad financiera determinada por la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Encargo Fiduciario y/o Fondos de Inversión Colectiva de Fiduagraria.

3.1.FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUAGRARIA: FIC600 - SINERGIA

Tipo de Fondo	Abierto sin pacto de permanencia
Régimen de inversión	Decreto 1525 de 2008
Objetivo	Ofrecer a los inversionistas una alternativa de inversión a la vista, basada en instrumentos de renta fija, diseñada para preservar el capital y generar rentabilidades competitivas, en línea con la política de inversión del fondo y las condiciones del mercado
Subyacente	Títulos de tesorería TES clase B, tasa fija o indexados a la UVR. CD en establecimientos bancarios vigilados por la SFC.
Perfil de riesgo	Conservador
Activos FIC600	\$2,11 billones*
Activos Sinergia	\$1,17 billones*

Máxima solidez y respaldo institucional	Contamos con más de 30 años de experiencia en el mercado fiduciario, lo que garantiza una gestión profesional y experta de los portafolios de inversión
Calificaciones de riesgo destacadas	La más alta calificación AAA otorgada por Fitch Ratings, reflejando seguridad, estabilidad y bajo riesgo para los inversionistas
Liquidez inmediata y disponibilidad a la vista	Fondos abiertos, lo que permite a los inversionistas realizar movimientos y disponer de sus recursos cuando lo necesiten.
Capitalización diaria de rendimientos	Los rendimientos se liquidan y se capitalizan diariamente, lo que permite aprovechar el interés desde el primer día.
Costos competitivos y sin cobros por transacciones operativas	Los inversionistas pueden realizar consultas, transferencias e inscripciones de cuentas sin costo, lo cual mejora la eficiencia y conveniencia del producto
Administración experta y con enfoque prudente	Los portafolios se gestionan bajo políticas de inversión alineadas con la normativa vigente y buscan maximizar rendimientos manteniendo un riesgo controlado Horizonte de inversión a corto plazo para la gestión de excedentes de tesorería y efectivo
Optimización recursos	Exención del GMF a través de la red bancaria del FIC (Estatuto tributario, Decreto 660 de 2011)

3.2 FONDO DE RESERVA: Para dar inicio al desarrollo del contrato, el **CONSTITUYENTE** constituirá un **FONDO DE RESERVA**, el cual, en todo momento durante la vigencia del contrato, deberá tener recursos equivalentes a la comisión por administración de dos (2) meses acordada.

LA FIDUCIARIA, quien se encontrará facultada para descontar los costos y gastos que se generen en ejecución del contrato, conforme a la siguiente prelación:

PRELACIÓN	DESTINATARIO DE PAGO
1°	Comisiones fiduciarias
2°	Gastos bancarios o similares, Gravamen a los Movimientos Financieros, comisiones y desembolsos.
3°	Tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo)
4°	Honorarios, contingencias, agencias en derecho, costas de procesos, o cualquier gasto en que haya de incurrirse para la defensa del Fideicomiso, la Fiduciaria o los bienes fideicomitidos
5°	Costos por la elaboración de informes diferentes a los estipulados en el presente contrato
6°	Los demás costos y gastos que se generen durante la ejecución del presente contrato

3.4 RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que eventualmente se generen, serán girados mensualmente AL MINISTERIO de conformidad con lo establecido en la Resolución.

- DURACIÓN:** El fideicomiso tendrá el tiempo requerido para la recepción, ejecución de los recursos en las diferentes vigencias determinadas a través de la RESOLUCIÓN para cada Municipio, y liquidación del contrato de fiducia.
- INFORMES:** La Fiduciaria presentará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes, un informe de gestión del ENCARGO FIDUCIARIO que contenga como mínimo el reporte de ingresos y

egresos del mes inmediatamente anterior, así como la información necesaria para realizar el cierre contable mensual de EL CONSTITUYENTE.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- i) Saldo del encargo fiduciario
- ii) Relación de pagos efectuados en el marco de la ejecución del contrato, que incluye la siguiente información: **a)** fecha del pago, **b)** nombre del beneficiario, **c)** concepto del pago, **d)** valor, **e)** fuente del recurso, y **f)** observaciones, en caso de ser necesarias;
- iii) Rendimientos financieros
- iv) Extractos bancarios.

6. MANEJO DE RECURSOS NO EJECUTADOS

El **MINISTERIO** será destinatario de pago de los eventuales rendimientos mensuales que genere la administración de **RECURSOS** en el **ENCARGO FIDUCIARIO**, los cuales deberán ser entregados en los términos previstos en el contrato.

Así mismo, el **MINISTERIO** será beneficiario de los **RECURSOS** existentes en el **ENCARGO FIDUCIARIO**, y en dicho sentido, **LA FIDUCIARIA** deberá proceder con su transferencia al **MINISTERIO**, cuando tenga novedad sobre la existencia de alguna o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento en la ejecución de **EL PROYECTO** por parte del **CONSTITUYENTE**.
- b) Cuando en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir del pago de los recursos por parte del **MINISTERIO** a favor del **CONSTITUYENTE**, éste último no haya iniciado los procesos de selección de los proveedores, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- c) Cuando existan excedentes de **RECURSOS** administrados una vez finalizado **EL PROYECTO** o a la liquidación del **ENCARGO FIDUCIARIO**.
- d) Cuando el **MINISTERIO** solicite de manera directa el reintegro de los recursos asignados y/o sus rendimientos.
- e) Cualquier otra circunstancia prevista en la **RESOLUCIÓN** o los actos que las modifiquen, adicionen o complementen.

7. COMISIONES FIDUCIARIAS INDICATIVAS PARA EFECTOS DEL ESTUDIO DE MERCADO

Como contraprestación por las actividades realizadas durante la vigencia del contrato fiduciario, **FIDUAGRARIA S.A.** recibirá la siguiente remuneración:

- a. Desde el ingreso de los recursos a favor de cada Municipio, hasta la terminación del contrato la comisión de administración mensual será el equivalente a **1,9 SMLMV más IVA**, si los recursos son administrados en cuentas bancarias. Con la administración de los recursos individualizados de cada uno de los recursos para los diferentes MUNICIPIOS a través de **4** subcuentas contables.

Una vez se cuente con el total de las 4 subcuentas activas, la comisión de administración mensual será de **7,6 SMLMV más IVA**

- b. **En caso de que los recursos sean administrados en Fondos de Inversión Colectiva**, la comisión de administración mensual será de 0,5 SMLMV más IVA.

La comisión de administración antes referida incluye:

- a) La realización de hasta **dos (2) pagos** mensuales; por cada pago adicional, se cobrará la suma de **TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.000 M/CTE)** más IVA.
- b) Un dictamen anual del Revisor Fiscal durante la vigencia del presente contrato. Por cada dictamen adicional se aplicará el cobro correspondiente, conforme al valor que se establezca en el momento en que se solicite.
- c. Comisión por modificaciones: Por cada modificación (otrosí) que deba suscribirse al contrato fiduciario, LA FIDUCIARIA cobrará una suma de 0,5 SMLV más IVA. Cualquier modificación de las condiciones establecidas será evaluada por LA FIDUCIARIA y se informará acerca de cambios en la remuneración fiduciaria.

8. CONSIDERACIONES

- Previo a la firma del contrato el Departamento y los Municipios deberán surtir proceso de vinculación establecido por la Fiduciaria.
- Podrá evaluarse la posibilidad de administración de los recursos en contratos de Encargo Fiduciario, de forma independiente para cada Municipio.

9. **GASTOS DE DEFENSA:** Los gastos de defensa del Encargo Fiduciario estarán a cargo del Constituyente, con excepción de aquellos que sean por causas imputables a la Fiduciaria.

En caso de existir alguna inquietud estamos a su disposición para solucionarla.

Cordialmente,

TeresaGuerreroG3

TERESA GUERRERO GUTIÉRREZ

Directora Comercial

gguerrero@fiduagraria.gov.co

Calle 16 No 6 - 66 Piso 26

Celular 310 5758830

www.fiduagraria.gov.co